

VEREDICTO FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1.- Consideraciones generales

“Tenemos hijos para soñar que el mundo los acoja y les dé algo mejor que lo que nos tocó. Tenemos hijos para que reparen en algo nuestros sueños fallidos. Tenemos hijos para trascender, para sentir que nuestra vida no se agota en el pedacito ínfimo de tiempo que nos toca vivir. Tenemos hijos no sólo en el sentido biológico, sino generacional: cada niño o joven que nos sucederá es nuestra redención, la ilusión de que el mundo conserve aunque sea algo de nuestro espíritu, del sentido que le otorgamos a la vida, de nuestros proyectos truncos.

Por eso el horror del 30 de diciembre nos dejó desolados, nos sumergió en el dolor más profundo, pero también en el espanto y en la indignación”

(1)

Es desde esta indignación compartida que este tribunal plantea su veredicto, haciendo suya la frase de Martin Luther King:

“Aquel que acepta pasivamente el mal es como si estuviera involucrado en él, como aquel que ayuda a perpetrarlo. Quien acepta el mal sin protestar contra él, está realmente cooperando con él”

Este Tribunal Ético considera de fundamental importancia expedirse acerca de las responsabilidades que llevaron a que ocurriera Cromañón, y que luego prolongaron el acontecimiento en el tiempo a través de la impunidad de la mayoría de sus responsables.

El acontecimiento Cromañón nos interpela a todos. Hasta tal punto, que después del 30 de diciembre de 2004, la alusión a Cromañón se ha convertido casi en un adjetivo para nombrar todo lo que se vincula con falta de cuidado, riesgo, situaciones evitables.

También para comprobar con preocupación, que las condiciones que lo originaron siguen vigentes, y sumadas a la falta de elaboración de este pasado reciente, generan la base para su constante reproducción – traigamos a la memoria un solo hecho posterior: el incendio de los Talleres textiles clandestinos en Caballito, con la muerte de los trabajadores y sus hijos-

Aludiendo al “adjetivo” Cromañón, recordemos que los estudiantes del Colegio Mariano Acosta, junto a sus familias, se movilizaron durante todo 2007, para reclamar por las condiciones edilicias indignas en que intentaban estudiar; condiciones que se expresaron dramáticamente en la caída de un techo entero, que no provocó pérdidas de vidas por haber ocurrido un día no laborable;

Asimismo, los trabajadores del subte realizaron campañas advirtiendo las condiciones en que se desarrolla el transporte subterráneo de la Ciudad,

apuntando a un potencial Cromañón “sobre ruedas”, provocado por falta de mantenimiento y control. Así se expresaban ante el diario Perfil:

Advierten que por ausencia de inversiones y mantenimiento, abandono e incumplimiento de normativas contractuales, los subtes de la Ciudad son peligrosos y que es potencial una catástrofe. Un estudio denuncia múltiples irregularidades: trenes con exceso de kilometraje, vías deformadas y falta de un plan serio de contingencia en caso de incendio que, de producirse, sería fatal por la acumulación de humo en los túneles. Y como si esto fuera poco, la línea H funcionará con formaciones “recicladas” de otras, lo que resentirá aún más el servicio. (2)

Si Cromañón se ha convertido en una marca para señalar aquello que menosprecia la vida, es porque necesitamos como sociedad no naturalizar el hecho, encontrar todas las causas, hacer que los responsables de verdad respondan. Discutimos vehementemente con la postura de algunos supuestos “analistas” que olvidándose de la muerte de casi 200 jóvenes, nos plantean que la “condición Cromañón” es “constitutiva de la urbe moderna”. Es decir, debemos en aras de la “modernidad” aceptar la muerte de las jóvenes generaciones.

Estos “analistas” nos dicen que “... es necesario abordar el problema de la complejidad urbana en las culturas técnicas del capitalismo avanzado. Son sociedades de riesgo, biopolíticamente regimentadas, en las que los individuos tenemos un escaso acceso directo a las condiciones de producción de nuestra existencia urbana. En este sentido, si bien lo ocurrido en la discoteca es “la mayor catástrofe” ocurrida en Buenos Aires, lo es sólo –y nada menos porque tuvo lugar...” y también: “Una conciencia apenas advertida de las reales condiciones en que vive un sujeto urbano a comienzos del siglo XXI sólo podría proferir las desgarradores y coléricas afirmaciones de los familiares de las víctimas de Cromañón en el más íntimo de los resguardos, en el contexto del más cuidadoso y contenido de los duelos, y aun, en un cauteloso y discreto movimiento de reclamo de justicia y derechos civiles.” (3)

Desde esta postura, está claro que se verá cualquier expresión de lucha por justicia como un “estado de linchamiento permanente” provocado por la acción de una “multitud rugiente y nocturna, provista de antorchas y sogas anudadas” (4)

Pero la búsqueda de JUSTICIA ante un hecho tan flagrante, imposible de revertir –nada devolverá las vidas truncadas- ; justicia por todas las vías necesarias, justicia que excede el plano de los organismos del Poder Judicial, se aleja del concepto de venganza.

“No se trata entonces de un deseo de venganza, se trata de una necesidad de la totalidad de la sociedad que no puede soportar verse desprovista de la protección indispensable para tolerar la insoslayable indefensión humana que anida en estos frágiles individuos que somos, dotados sin embargo de una capacidad de captar conceptos como eternidad e infinitud, y que hemos construido este mundo con un desarrollo técnico que permite inmediatez de

comunicaciones, el alunizaje, el pronóstico de hechos del universo que tienen un desmesurado desajuste con esta indefensión” (5)

La lucha por justicia incluye una sanción social de los responsables, porque la no sanción aumenta el daño a la sociedad toda, no solamente a los directamente afectados.

Como han planteado en este juicio los fiscales, *“es un desafío colectivo salirnos de esta lógica que plantea que todo debe seguir, en oposición al Nunca Más que algunas vez gritamos y hoy buscamos recuperar”* (alegato de la Fiscalía)

2- Los hechos

Los hechos han quedado muy claros a través de los diferentes testimonios y peritajes, del video aportado por la Fiscalía y también de documentación anterior; entre la misma se cuenta la propia sentencia del Tribunal que se expidió en la llamada Justicia Penal el 19 de agosto ppdo. Creemos que es necesario recordarlos.

El día 30 de diciembre de 2004, estaba prevista la realización de un recital del grupo musical Callejeros en el local denominado República Cromañón. Esa noche ingresó al local una cantidad de personas que no ha podido ser determinada con exactitud, pero que era superior a las 3.000.

El control de acceso al local estuvo a cargo de un grupo de personas contratadas a tal efecto por los integrantes del grupo Callejeros

Omar Chabán era el explotador comercial del local, en tanto que la habilitación se encontraba a nombre de Lagarto S.A una sociedad off shore con testafierros inscrita en Uruguay. Mientras que el dueño era Rafael Levy.

La noche del 30 de diciembre se encontraban apostados en la puerta del local dos agentes de policía, a bordo de un patrullero, pertenecientes a la Comisaría 7ma., en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el local

Esa presencia no era casual, sino que se repetía ante la realización de recitales. Su objetivo obedecía a un acuerdo espurio entre Chaban y sus colaboradores, y el personal policial de la Comisaría 7ª, por el cual dicho personal permitía el funcionamiento del local a cambio de sumas de dinero (según está denunciado por los propios trabajadores de Republica de Cromañón)

Unos minutos después de las 22:30 horas y cuando ya había terminado de tocar Ojos Locos, Omar Chabán se acercó a la cabina de sonido, tomó un micrófono y se dirigió al público profiriendo insultos diversos. Chabán dijo que había más de 6.000 personas, que el lugar no tenía ventilación y que si se producía un incendio –como ya había sucedido en otras

oportunidades-, no iban a poder salir y se iban a morir todos, igual que como había sucedido en Paraguay meses antes.

Seguidamente los integrantes del grupo Callejeros subieron al escenario para comenzar a tocar su primer tema, aproximadamente a las 22:50. A poco de iniciada la canción, un elemento de pirotecnia encendido impactó contra la media sombra – tóxica, no permitida- que recubría el techo del local, lo cual originó un foco ígneo que se expandió rápidamente y que generó un humo muy espeso y tóxico que se propagó por todo el salón, acumulándose con más intensidad en los sectores altos más cercanos al techo.

Asimismo como consecuencia del fuego, el material que recubría el techo comenzó a derretirse generando, en algunos sectores del local, una especie de lluvia de fuego que caía sobre los asistentes al recital.

Ante esta situación el grupo dejó de tocar y las personas presentes en el lugar comenzaron a pugnar por salir. La mayoría de las puertas de acceso al local se encontraban cerradas, al igual que la denominada salida alternativa de emergencia. Así se generaron amontonamientos y avalanchas que dificultaron notoriamente la evacuación. Además, instantes después de comenzado el incendio se cortó la luz, lo que provocó pánico y desesperación en las personas allí presentes.

Gran parte del techo del local estaba cubierto por una tela denominada media-sombra, por encima de la cual había colocada una capa de espuma de poliuretano y otra de guata, materiales que al quemarse produjeron emanaciones de cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico), dióxido de carbono, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y vapores de isocianato.

De modo que la evacuación, una vez iniciado el incendio estuvo marcada por una serie de factores que lo convirtieron en una trampa mortal que terminó con la vida de 193 concurrentes (que después se transformaron en 194) y produjo lesiones a por lo menos, otros 1524. Algunos de estos factores ya fueron señalados, pero es importante enumerarlos:

-La cantidad de asistentes triplicaba el máximo permitido en la habilitación.

-El local no estaba preparado ni autorizado para la realización de recitales.

-El local no contaba con salidas de emergencia acordes con las exigencias normativas.

-La mayoría de las puertas estaban cerradas con trabas, incluso la denominada salida de emergencia, que tenía un cartel luminoso que decía salida (hacia donde, lógicamente, se dirigieron todos los que vieron ese cartel) y que recién pudo ser abierta casi una hora después de comenzado el incendio.

-Sólo funcionaba uno de los tres extractores de aire instalados en el local.

-Instantes después de iniciado el incendio se cortó la luz.

-Los materiales con que estaba revestido el techo del local provocaron una rapidísima propagación del fuego y generaron el humo letal

Estas situaciones motivaron que los concurrentes se agolparan, empujaran y pisaran tratando de salir. Así se formaban verdaderas pilas humanas dentro del salón, especialmente cerca de las puertas de salida. Esas pilas compuestas por personas que iban cayendo unas sobre otras dificultaron aún más la salida y provocaron lesiones a muchos de los asistentes que sobrevivieron. Y los que estaban más lejos de las salidas, en especial quienes al momento de desatarse el incendio ocupaban los dos sectores para público existentes en el primer piso, no pudieron ni siquiera acercarse a las puertas, y fueron sacados del lugar por terceros en estado de inconsciencia, y en algunos casos ya sin vida. La situación se agravó porque los matafuegos no estaban en condiciones y el certificado de prevención contra incendios (Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal) se encontraba vencida.

De las seis puertas vaivén de doble hoja que separan el hall de ingreso en el sector de boleterías, cuatro se hallaban cerradas con pasadores metálicos y fueron abiertas minutos después que se iniciara el incendio a golpes y empujones.

En definitiva, la evacuación completa de las personas que se encontraban en el local recién pudo completarse aproximadamente a las 2:00 hs. del día 31 de diciembre, es decir, más de tres horas después de iniciado el incendio.

Con respecto a la habilitación comercial, República Cromañón estaba habilitado como un local de baile clase "C", en los que no está permitida la realización de recitales.

Las irregularidades que presentaba la habilitación al momento de los hechos son graves y numerosas.

-El local, teniendo en cuenta su superficie y capacidad debía contar con 9,21 metros de salida propio e independiente a la vía pública.

-El otorgamiento de la habilitación como local separado (no anexo al hotel aledaño), estaba supeditada a que no existiera ningún tipo de comunicación entre los diferentes locales que componen el complejo y el local bailable. Sin embargo, luego de varias clausuras que en la práctica quedaron sin efecto, la puerta alternativa nunca se eliminó y el lugar se habilitó con ella pese a la irregularidad que implicaba.

- No existía una vía de egreso independiente y a la calle para el sector ubicado en el primer piso.

- En el techo funcionaba, inexplicablemente, una cancha de fútbol sin habilitar (que taponaba ventilaciones)

-La desnaturalización del objeto de la habilitación fue llevada a cabo principalmente por Omar Emir Chabán, con la colaboración y el aporte de muchas de las personas que se encuentran señaladas como responsables en esta causa

En definitiva, República Cromañón funcionaba sin sujetarse a ningún régimen normativo, además de permitirse el expendio de alcohol y el ingreso de menores.

En materia de inspecciones, no existía en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires un plan ordenado y metódico que aspirara a alcanzar a aquellos objetivos más importantes de la jurisdicción, sino que estaba librado a la iniciativa individual del funcionario de turno o a la eventual denuncia. Del mismo modo, no había ningún sistema que diera aviso cuando el certificado de bomberos dejaba de tener vigencia.

*Respecto de la situación de potencial riesgo, **en uno de los boliches más grandes de la Ciudad, y el único donde se realizaba un recital la noche del 30 de diciembre**, está comprobado que los funcionarios que tenían a su cargo el control del funcionamiento del local conocían la crítica situación existente en el Área a través de diversas fuentes. **Algunos** de los alertas ante los cuales nada se hizo, fueron:*

- *Actuación 631/04 de la Defensoría del Pueblo;*
- *Resolución 359/04 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;*
- *Informes de la Auditoría General de la Ciudad;*
- *La situación del local "Bronco";*
- *La advertencia de la Asociación de Abogados de Buenos Aires;*
- *El incendio del local Kheyvis;*
- *El incendio de "Ycuá Bolaños" y sus repercusiones;*
- *El incendio del local Utopía, en Lima, Perú.*
- *El incendio del mercado denominado Mesa Redonda, también en Lima, Perú.*

Estos hechos debidamente fundamentados marcan una y otra vez que Cromañón fue una catástrofe anunciada, en primer lugar anunciada a quienes tenían la expresa función de cuidar de las vidas de los ciudadanos.

Una vez ocurrido el incendio y la desesperación, con el humo tóxico penetrando en los pulmones de los jóvenes, comenzó un nuevo capítulo de negligencia e ineficacia: la actuación concreta durante la emergencia, puede caracterizarse como absolutamente caótica y destinada a proteger al gobierno de la ciudad y sus socios más que a salvar vidas, tal como se puso de manifiesto en varios testimonios que hemos escuchado.

Es importante recordar que El Plan de Emergencia metropolitano, entre las funciones que considera esenciales señala la de la "organización para hacer frente al desastre". Una organización que –lo establece específicamente– comienza en un primer nivel, el de Dirección, constituido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su Gabinete, que deben constituirse como Comité de Crisis, y "es el responsable de aportar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de cada institución a la que se asigne la ejecución de acciones del Plan, y tomar las medidas de carácter general

necesarias para dirigir y coordinar la utilización de dichos recursos en la forma más racional”.

Sin embargo, nada de esto sucedió: más aún, los involucrados en las decisiones se desentendieron del resultado caótico que una mera recorrida permitía comprobar y en momento alguno revirtieron el desorden y la desorganización, ni hicieron nada para evitar las luctuosas consecuencias que de tal desmadre se iban a seguir.

Una evidencia palmaria de lo dicho y que tiene la contundencia testimonial de las imágenes, resulta de las grabaciones de todas las operaciones de rescate realizadas por los noticiosos de los canales Crónica TV., Todo Noticias, Telefé y los restantes medios. **Basta la vista prolija de cada una de las tomas periodísticas para hallar evidencia multiplicada de cómo se ignoraron y violaron las reglas y prescripciones antes reseñadas.** A modo de ejemplo:

- no se acordonó el lugar;
- no se estableció la noria; //El concepto de noria significa que los móviles deben tener una entrada específica y una salida también especificada, de manera de evitar colisiones innecesarias.//

- no se utilizaron móviles de desplazamiento de las autoridades y profesionales especializados del SAME;
- no se emplearon especialistas en atención de emergencia;
- no se procedió al rescate por personal capacitado;
- no se identificó a las víctimas;
- no se clasificó a las víctimas;
- no se destinaron las ambulancias para el traslado de pacientes en estado de gravedad que lo requiriesen, sino que se desplazaron fallecidos mezclados con sobrevivientes;
- se permitió el acceso de personas no autorizadas;
- se permitió la auto evacuación de víctimas a los centros autorizados;
- se utilizaron vehículos no sanitarios para su traslado;
- no se impartieron en el lugar los primeros auxilios imprescindibles, privando entre otras cosas de oxígeno esencial para el tipo de afección;
- hubo evidente falta de conducción médica durante el operativo

Debemos agregar que ante este caos, fueron muchas de las víctimas o sus familiares quienes entraron una y otra vez a salvar a sus amigos, conocidos o desconocidos, provocando con ello mayor número de muertes. Estos jóvenes, que dieron su vida para que otros vivieran, son los héroes de esa noche.

Para completar, habría que sumar al desastre la actuación vinculada al traslado y reconocimiento de cadáveres, donde volvió a repetirse la lógica de falta de respeto por la vida y de violencia simbólica sobre los familiares. Y el posterior tratamiento de los sobrevivientes, donde se cometieron – y se siguen cometiendo- acciones posibles de tipificar dentro del Abandono de Persona, por parte de los organismos correspondientes.

3- Las palabras para designar los hechos

Alguien escribió que *“mi problema con la palabra accidente es que implica que el azar –de una vaguedad desfavorable- juega un papel mayor en la causa de estos eventos”*. (G. Poole, 1998)

Según su acepción más corriente, el accidente refiere a un suceso imprevisto; generalmente desgraciado, que altera la marcha normal de las cosas.

También se utiliza ligado al destino o a designios divinos. Esta creencia, al funcionar como premisa, impide la toma de conciencia de los factores determinantes del evento y dificulta la implementación de estrategias para prevenir su ocurrencia.

De manera consciente o inconsciente, utilizar la palabra accidente es sentar postura: una situación ¿es un “accidente” solamente porque pudo pasarle a cualquiera o pudo haber ocurrido en otro momento? Si así caratulamos el hecho, entonces no tiene responsables. Por tanto, toda lucha por justicia resulta vana.

No es lo mismo decir que hay un fallo del sistema de seguridad, a decir que “funcionó un sistema de inseguridad y de alto riesgo que podía en cualquier momento provocar una catástrofe” (6)

Es ubicado desde esta perspectiva, que este Tribunal dicta sentencia:
Cromañón no fue un accidente, ni tampoco una tragedia inevitable.

Es un crimen que afectó a toda una generación y por onda expansiva, a todo un pueblo. Es un crimen perpetrado bajo el manto del Estado democrático. Es tan criminal como el genocidio por hambre de nuestra niñez. No lo vuelve menos “crimen” el hecho de que nadie apretara un gatillo. Es un crimen en masa perpetrado contra una población inerme. Así define el diccionario la palabra “masacre”.

Esta consideración de “crimen perpetrado bajo el manto del Estado” nos lleva a otras definiciones: las de la corrupción estructural que provocó Cromañón y la de la impunidad que creó condiciones de su posibilidad y luego sostuvo en el poder a varios de sus responsables –amparados por el estado nacional-.

De la mera descripción de algunos hechos (podemos mencionar por ejemplo el tipo de presencia de la policía en la zona aledaña a Cromañón; y la inexistencia de un sistema de inspecciones y potenciales clausuras) surge la corrupción. ¿Qué otra palabra podríamos utilizar, ante el accionar del Gobierno de la Ciudad, que establece la “autorregulación” de los boliches por parte de sus dueños?

La palabra corrupción proviene del latín *corruptio*, que significa alteración o seducción; también de *corrupté*, que significa en forma viciosa. El diccionario de la Real Academia Española, señala que corrupción es aquello que *“en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la*

utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.

No se trata aquí –aunque sea necesario igualmente señalarlo- de *algún acto* corrupto aislado de un “mal funcionario” sino de una verdadera red corrupta de sostén que se realimenta constantemente, llenando las cajas que el sistema necesita para hacer su “política”.

Respecto de la **impunidad**, la palabra no describe una situación jurídica que se pueda definir estrictamente; sino un fenómeno de dimensiones legales, sociales, culturales y psicológicas:

Podemos llamar impunidad a “la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad por parte de los autores de violaciones a los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas...” (7)

Los mecanismos de impunidad son múltiples, y pueden tener aspectos legales (legislación que favorece la impunidad) pero también prácticos (impunidad que se da en los hechos)

Por tratarse de un Juicio de tipo ético, queremos referirnos en especial a tres mecanismos que conocemos bien por ser parte de la actuación de la pasada dictadura militar, mecanismos que lamentablemente siguen reproduciéndose durante los gobiernos democráticos:

Nos referimos al mecanismo de dilución de la responsabilidad en la culpabilidad colectiva; el mecanismo de Inversión de la culpabilidad sobre la víctima; y al mecanismo de psicologización y psiquiatrización de los disidentes

La pretensión de diluir la responsabilidad en la culpabilidad colectiva plantea que “todos somos responsables”. Si todos somos responsables, en cierta manera se hace imposible establecer penas ejemplares o dilucidar acciones específicas que hubieran podido impedir los acontecimientos.

Si “todos somos responsables” es lo mismo el aparato del estado con su jerarquía de autoridades y sus posibilidades de regulación, que el último ciudadano tomado individualmente.

Si somos todos responsables sería imposible juzgar los crímenes de las dictaduras militares, la apropiación de bebés, el robo de identidades, la trata de personas, la violencia institucional o cualquier otra aberración social.

Es para este tribunal un desafío el poder establecer una relación entre la situación general de corrupción e impunidad, falta de respeto por la vida, que provocó y sostuvo el fenómeno Cromañón, y la condena concreta a todos los

responsables concretos que generaron las condiciones concretas para la situación. Es por ello que invitamos a la ciudadanía a tener bien presente el listado de responsables que la Fiscalía propuso. Porque la trama de complicidades que generó la masacre tiene nombre propios, aunque las culpabilidades sean diferentes según el espacio que se ocupe en dicha trama.

El mecanismo de psicologización y psiquiatrización de los disidentes opera como una forma de minusvalidar al que protesta. Las Madres de Plaza de Mayo y otros organismos de derechos humanos conocen bien su accionar durante la dictadura: se trata de intentar mostrar una auténtica demanda social como el problema psicológico de un pequeño grupo de personas alteradas. Al igual que a los familiares de Cromañón, les cupo a estas organizaciones en su momento, el mote de “desestabilizar” a las instituciones desde la “irrazonabilidad” de su reclamo o en todo caso, su “falta de oportunidad”.

En el caso del gobierno supuestamente progresista de Ibarra, al amparo del gobierno de los Kirchner, se convirtió a los supuestos subversivos de décadas atrás, en actuales “desestabilizadores” del gobierno de la Ciudad o Nacional. No importa si esta “desestabilización” tenía que ver con un mecanismo institucional planteado en la Constitución de la Ciudad Buenos Aires, como fue el Juicio político a su jefe de gobierno.

En cuanto al mecanismo de inversión de la culpa sobre la víctima, se impuso como manera de catalogar a quienes desaparecían o eran torturados, asesinados o vejados durante la dictadura. Así el ya clásico "por algo habrá sido", exculpa de hecho a los responsables de los crímenes.

Este mecanismo se extendió, como no podía ser de otra manera, a situaciones no relacionadas directamente con la represión política pero en las cuales los culpables gozaban de algún tipo de prerrogativas.

Esta inversión de culpabilidad sobre la víctima funcionó para Cromañón en los discursos políticos y mediáticos generando una usina de sospecha sobre el supuesto consumo de alcohol y droga por parte de los jóvenes que asistieron al recital, insostenible ante las autopsias que no encontraron ninguna de estas sustancias;

Asimismo, la imagen plana y sin matices de una juventud perdida y descontrolada que buscó inmolarse, en un suicidio colectivo – y en algunos casos, sospechado de haber sido una “trampa” casi planificada contra la institucionalidad del gobierno de la ciudad,

Por último, el famoso mito de una guardería que nunca existió, como lo comprueban los cuerpos de la Causa Penal.

Esta inversión de culpabilidad nos lleva al callejón sin salida al poner la mirada sobre las víctimas, sacando del foco el verdadero problema.

Si los jóvenes efectivamente hubieran consumido drogas o alcohol, cosa que está comprobado, no fue así, ¿esto los hace punibles a la pena de muerte –que suponemos no existe en nuestro país?

¿Cuál es la relación entre el desencadenante de los hechos de la noche del 30 y el consumo de drogas y alcohol? Como hemos visto, ninguna

Por qué preguntarse por una guardería inexistente y no por las condiciones de vida que hacen que un trabajador tenga que llevar a su hijo a su empleo, para no perderlo?

En verdad, bajo estos insostenibles razonamientos – refutados por los hechos; conservadores, rayanos en el fascismo, pero a veces repetidos por sectores progresistas- se esconde un gran prejuicio

“La muerte naturalizada de los jóvenes se arrastra por el país diluyendo culpas y responsabilidades. Las víctimas deben ser impolutas, “inocentes” de todo punto de vista, vale decir seres mediocres, adaptadas a las circunstancias, timoratas, sensatas, castas, para ser reconocidas como defendibles, de modo que, como ocurre siempre en tiempos de desmantelamiento ético, ni los mártires cristianos se salvarían en nuestro país de la acusación de haber hecho algo que los llevó a la muerte, y de haber adherido a una causa reñida con el poder de turno.

Por eso se habla en voz baja de los bebés que murieron en la (supuesta guardería (...)) Llegando incluso al límite de lo tolerable cuando, en lugar de asumir el espanto de haber permitido en pleno diciembre nuestra propia matanza de los Santos Inocentes, se culpabiliza a las madres adolescentes que allí los dejaron, ocultando bajo esta acusación de negligencia que las llevó supuestamente a escoger el placer contra el deber materno, la responsabilidad moral que impone la asimetría de quien tiene a su cargo la organización del evento para dar las garantías necesarias para la protección de la vida de quienes en él participan.

Es una acusación teñida de prejuicio, ya que nadie inculparía a una madre que habiendo dejado a su niño en la guardería del shopping para ir a hacer compras, o ver una película, lo perdiera en un incendio, ni a aquella cuyo niño muriera en la colonia de vacaciones de un club que no tomó los resguardos suficientes” (8)

En esta misma línea se inscribe la culpabilización hacia las familias de las víctimas

“Se reprochó, también, cómo los padres dejaban ir a sus hijos sin averiguar, sin informarse a dónde iban, como si cada padre tuviera que transformarse en inspector. Ese desentendimiento forma parte de la confianza en las instituciones, que deben velar por las condiciones de seguridad. Privatizar esas responsabilidades me parece cruel. Hacerlo después de ese siniestro, me parece doblemente cruel. (...) El precio de la seguridad no puede ser el

encierro doméstico, lugar que, dicho sea de paso, no siempre es el más seguro” (9)

4 - Los hechos y los derechos de los jóvenes

Este Tribunal plantea este fallo teniendo en cuenta también la situación de los jóvenes en nuestro país. Generaciones castigadas con un proyecto de país que no garantiza salud, trabajo, educación, recreación, proyecto de vida.

Como plantea M.Svampa (10) *“Cromañón es un hecho que ilustra el cruce perverso entre la precariedad, como forma generalizada de las relaciones sociales, y el proceso de exclusión de la juventud, concebida como población sobrante”*.

“ Cromañón puede pensarse como la punta de un iceberg que corresponde casi a una metáfora de la situación de los jóvenes en nuestro país y en el mundo. Esta imagen de una hoguera no es más que las monedas de un monstruoso capital que la humanidad está pagando por la instalación de un sistema neoliberal y la globalización de este sistema”. (11)

Tanta muerte joven no puede menos que llevarnos a una reflexión no simplista acerca de la matanza de los 70, el miedo de la década siguiente y el rebajarse a la miseria en los `90. La supervivencia en un país en el que ser joven resulta sospechoso y peligroso. Desde este prejuicio, hay un sector de la sociedad a pedir mayor *mano dura* para la juventud.

Sin embargo, los jóvenes que murieron, y los que sobrevivieron, y muchos más, estaban y están en peligro. Que toma diversas formas de expresión: la consumación de la coima, el negocio a toda costa, la trampa a la que lleva el grupo musical que actúa, la habilitación trucha, la falta de atención en la emergencia, la represión institucional y policial.

Hemos escuchado aquí varios testimonios: Cromañón, Kheyvis con sus 17 jóvenes muertos; el recital de Viejas Locas; el crimen de Paulina Lebbos en Tucumán; la desaparición de Luciano Arruga; a la vez, forma parte de este Tribunal el papá de Martín Castellucci. Todos, crímenes ocurridos en esta democracia. Algunos en el marco de un gobierno que en el discurso se dice protector de los derechos humanos.

Cuántas cosas en común. Y una de las más importantes: son crímenes cometidos contra jóvenes. Son crímenes que violan abiertamente los derechos de los jóvenes. El derecho a la integridad física, el derecho a la recreación, el derecho a reunirse, el derecho a soñar, el derecho a ser joven. He aquí otro aspecto en común entre los testimonios presentados: la violación sistemática de derechos humanos fundamentales. Recordemos que los derechos son facultades y libertades fundamentales que tienen una persona por el simple hecho de serlo. Los derechos son una relación, no entre personas individuales, sino entre las personas y el estado

“ Es evidente, entonces, que en la masacre de Cromañón se violaron abierta y explícitamente un sinnúmero de los derechos humanos que acabo de mencionar, ya que el Estado no cumplió con su deber de velar por el respeto al derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la seguridad personal. Y es indudable que, ahora, el Estado no cumple su deber de velar por el respeto de los derechos de los sobrevivientes y de los familiares. Me refiero a la igualdad ante la ley, a la justicia, a la salud, o por resguardar el derecho de los jóvenes a participar en la vida cultural del país, de la que, sin duda, forma parte el rock. La masacre de Cromañón implicó la violación de los derechos humanos, que se siguen violando hoy.

(...)

Expresado de ese modo brutal, o de manera más elaborada, caemos en la cuenta de que una gran mayoría de nuestro pueblo restringe sus propios derechos, en tanto ser humano, al derecho a no ser secuestrado, torturado, asesinado o desaparecido por un agente de las fuerzas armadas o de seguridad (...)

Quizás, el objetivo mejor logrado y el de más largo alcance: generar en una inmensa parte de nuestro pueblo la convicción de que no tiene derecho a tener derechos. (12)

Por estas consideraciones, este Tribunal emite su fallo:

- Habiendo analizado los hechos ocurridos la noche del 30 de diciembre y posteriores, por los cuales perdieran la vida 194 jóvenes y otros miles sufrieran heridas irreparables de tipo físico y psicológico;
- Considerando que este fallo es un aporte en la lucha por los derechos humanos ayer, hoy y siempre;
- Considerando que este fallo debe ser ejemplar para quienes ejercen tareas vinculadas al cuidado de los jóvenes y el cumplimiento de sus derechos;
- Considerando los elementos de tipo estructurales y coyunturales que dieron origen a la Masacre de Cromañón;

Y en la convicción de que

Mientras el pasado no sea saldado, lo que pasó sigue pasando, día tras día, es tiempo presente.

(Memoria, Verdad y Justicia. 24 de Marzo)

Este tribunal considera que efectivamente existió una trama, llamada por algunos “cadena” de responsabilidades que provocó la masacre de cromañón y posterior impunidad, en la cual estuvieron involucrados los acusados, en diferente medida dependiendo de su nivel de responsabilidad. Nos referimos a los funcionarios públicos, los empresarios (organizadores y músicos) los policías y los bomberos. Para los cuales esperamos el acompañamiento de nuestro pueblo en una amplia condena ética que deberá expresarse en todos los ámbitos de actuación de los responsables.

NOTAS:

- 1.- Bleichmar, Silvia. Diario Clarín, 5 de enero 2005
- 2.- diario Perfil, 5 de agosto de 2007
- 3 y 4 – Kauffman, Alejandro, Lógicas de linchamiento, en <http://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/index-2005-07-02.html>
- 5.- Ricon, Lía, capítulo *La Impunidad y la salud de una comunidad*, en *La impunidad, una perspectiva psicosocial y clínica*. Kordon, Edelman, Lagos, Kersner y otros.
Fuente: <http://www.eatip.org.ar/textos/impunidad/indeximpunidad.php>
- 6 Abraham, Tomas, ponencia en *Pensar Cromañón, ciclo de Charlas, junio de setiembre 2007. Publicado en Pensar Cromañón, Debates a la orilla de la muerte joven: rock, política y derechos humanos, Buenos Aires, 2008.*
- 7) *Informe Final Revisado* de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU
- (8) *Bleichma, artículo citado*
- (9) *Maffia, Diana, ponencia en Pensar Cromañón... (ver 6)*
- 10 *Svampa, Maristella, ponencia en Pensar Cromañón (ver 6)*
- 11 *Volnovich, Juan Carlos, ponencia en Pensar Cromañón (ver 6)*
- 12 *Calvo, Adriana, ponencia en Pensar Cromañón (ver 6)*